

**I. MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE  
ALCALDIA**

POZO ALMONTE, 27 ABR 2012

**ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO QUE SIGUE:**

**DECRETO ALCALDICIO NRO. 314/12.-**

**V I S T O S:**

Contrato de Comodato celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte y Carabineros de Chile, de fecha 27 de abril de 2012; Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695; Ley Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile N°18.961; las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y Administración Comunal y sus posteriores modificaciones:

**CONSIDERANDO:**

La importancia que reviste para esta Alcaldía, apoyar a Carabineros de la 2da. Comisaría de Pozo Almonte, que con su dedicación y abnegación aportan día a día al engrandecimiento de nuestra Comuna.

Es el deseo y anhelo de ambas instituciones, la mantención de la seguridad vial, en especial, evitando la ocurrencia de accidentes automovilístico que afectan la vida y la integridad de los vecinos de Pozo Almonte y todos aquellos que transitan en la localidad.

Por lo anterior, al celebrarse el Octogésimo Quinto Aniversario Institucional de Carabineros de Chile y con el objeto de cumplir con la finalidad señalada en el párrafo anterior, se hace propicia la ocasión para entregar equipos detectores de velocidad y alcoholímetros a la institución policial.

**D E C R E T O:**

**APRUEBESE**, entregar a título de comodato, en favor de la 2da. Comisaría de Pozo Almonte, los siguientes instrumentos e insumos:

- a) Un equipo detector de velocidad sin registro de imagen, marca Kustoms Signals, Modelo Prolaser 4, número de serie LF00706.
- b) Un equipo detector de velocidad sin registro de imagen, marca Kustoms Signals, Modelo Prolaser 4, número de serie LF00707.
- c) Un equipo detector de alcohol (alcoholímetro), marca Alcovisor, Modelo Júpiter, número de serie 851138.
- d) Un equipo detector de alcohol (alcoholímetro), marca Alcovisor, Modelo Júpiter, número de serie 851142.
- e) 500 boquillas desechables.

El presente Decreto Alcaldicio, concede a la institución señalada, con los privilegios y prerrogativas que tal distinción otorga.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.**



**GUIDO VALDIVIA VELASQUEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**AUGUSTO SMITH MARIN  
ALCALDE**

**DISTRIBUCION:**

- Interesados
- Secretaria Municipal



**SEGUNDO:** Es el deseo y anhelo de ambas instituciones, la mantención de la seguridad vial, en especial, evitando la ocurrencia de accidentes automovilísticos que afecten la vida y la integridad de los vecinos de Pozo Almonte o aquellos que vayan de tránsito por esta localidad.

**TERCERO:** Con la finalidad de cumplir con el objetivo citado, es que por el presente instrumento, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE**, representada en la forma descrita, viene en entregar en comodato los siguientes instrumentos a favor de la **SEGUNDA COMISARIA DE CARABINEROS DE POZO ALMONTE**, representada de la forma ya individualizada, quien manifiesta, desde ya, los recibirá a su entera satisfacción y en buen estado de conservación y funcionamiento.

Los referidos instrumentos e insumos, objeto de este contrato, son:

- a) Un equipo detector de velocidad sin registro de imagen, marca Kustoms Signals, Modelo Prolaser 4, número de serie LF00706.
- b) Un equipo detector de velocidad sin registro de imagen, marca Kustoms Signals, Modelo Prolaser 4, número de serie LF00707.
- c) Un equipo detector de alcohol (alcoholímetro), marca Alcovisor, Modelo Júpiter, número de serie 851138.
- d) Un equipo detector de alcohol (alcoholímetro), marca Alcovisor, Modelo Júpiter, número de serie 851142.
- e) 500 boquillas desechables.

**CUARTO:** El comodatario deberá destinar los instrumentos individualizados, entregados en préstamo de uso, para el cumplimiento de sus funciones y objetos básicos.

La comodataria no podrá darle un destino distinto al convenido. En caso de contravención a esta cláusula, podrá la comodante exigir la reparación de todo perjuicio y la restitución inmediata del bien entregado en comodato.

**QUINTO:** Queda especialmente prohibido a la comodataria entregar los bienes señalados a terceros a cualquier título, sin autorización previa y por escrito de la Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte. En caso de contravención a esta cláusula, podrá la comodante exigir la reparación de todo perjuicio y la restitución inmediata del bien entregado en comodato.

**SEXTO:** El presente contrato comenzará a regir desde la fecha de suscripción y se entenderá vigente por el plazo de cincuenta años. No obstante lo anterior, el comodatario podrá ponerle término anticipado al contrato, previo aviso por escrito, dirigido mediante carta certificada al domicilio del comodante, dado con a lo menos tres meses de anticipación a la fecha en que desee ponerle término. Del mismo modo, la comodante podrá ponerle término anticipado siempre y cuando exista una razón de interés público, imprevisto grave o urgente que imposibilite la mantención del contrato. En este caso la Ilustre Municipalidad deberá comunicar por escrito dicha circunstancia, con la misma antelación dada al comodatario.

**SEPTIMO:** Serán de cargo de la Ilustre Municipalidad de Pozo Amonte, la mantención, conservación y reparación de los instrumentos individualizados en la cláusula segunda del contrato. Para tal efecto, deberá la comodataria entregar semestralmente un informe para determinar el estado en que se encuentran tales instrumentos.

Igualmente, la Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte, podrá reponer los insumos u otros bienes auxiliares y referidos a los instrumentos señalados en la citada cláusula, previo requerimiento escrito de la comodataria.

**OCTAVO:** La Unidad Fiscalizadora, quien deberá velar y supervigilar el cumplimiento del presente contrato, corresponderá a la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte.

**NOVENO:** El comodato expirará especialmente, por las siguientes causas:

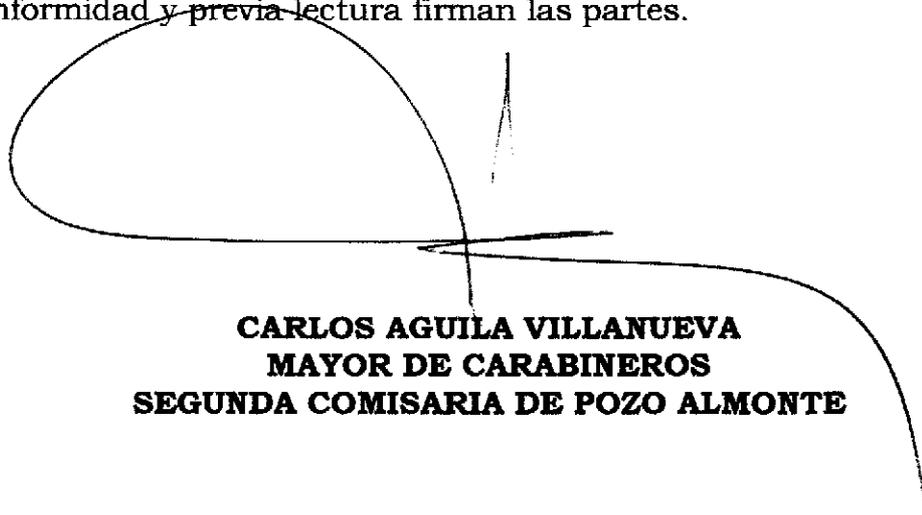
**a).**- La llegada del plazo fijado por las partes para la expiración de este contrato.

**b).**- Por incumplimiento de las obligaciones que impone el presente contrato.

**c).**- Por dar la comodataria un uso distinto a los instrumentos para la cual fue entregado, o que se tuvo en vista en la celebración del presente contrato, o supletoriamente, un uso distinto al ordinario que se exige para esta clase de comodatos en la forma que dispone el art. 2174 del Código Civil y siguientes.

**DECIMO:** El presente contrato de comodato se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder del comodatario y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de pozo Almonte.

En conformidad y previa lectura firman las partes.



**CARLOS AGUILA VILLANUEVA  
MAYOR DE CARABINEROS  
SEGUNDA COMISARIA DE POZO ALMONTE**



  
**AUGUSTO SMITH MARIN  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE**